



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MASNOU I L'ASSOCIACIÓ EL MASNOU AMB EL SÀHARA

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2020, asistido por el Secretario general de la Corporació, señor Gustau Roca Priante , que da fe del acto.

Y por otro lado, la señora Mónica López López , provista del DNI 53.063.496N , en calidad de presidenta de la entidad El Masnou con el Sahara , con CIF G-65530446 y domicilio a efectos de notificación a la calle Almería, 6 6º 3ª , el Masnou, que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se reconocen ambas partes la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio , y a estos efectos.

Manifiestan

I.- Que y el Pleno de fecha 16 de diciembre de 2004 aprobó el Protocolo de amistad y hermanamiento con la daira de Amgala , en la wilaya de El Aaiún .

II.- Que la entidad El Masnou con el Sahara tiene por objetivo difundir el conflicto del Sahara y participar en proyectos de ayuda a los saharauis que, desde el año 1976, viven en los campamentos de refugiados de Tindouf, Argelia.

III.- Que ambas partes comparten el objetivo de apoyar a la comunidad saharai y en concreto a la población de la daira de Amgala.

IV.- Que en fecha 30 de octubre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en la base 33 se incluye una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020, donde consta una a favor de la entidad el Masnou con el Sahara, p er importe de 5 .000 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria PS 23124 49000 Acciones de cooperación internacional.

Por estas razones, y a la ampara de lo dispuesto en la legislación vigente- en particular el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones - , ambas partes han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con las siguientes :

pactos



1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de la proyecto "Afectación Covidien verano 2020" que realizará la entidad El Masnou con el Sahara en materia de cooperación internacional en el año 2020.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación PS 23124 49000 del presupuesto corriente de gasto del año 2020 para la realización del proyecto "Afectación Covidien verano 2020".

3. Obligaciones de la entidad

La entidad El Masnou con el Sahara por su parte se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal la realización del proyecto descrito en el punto 1 anterior.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
- 3) Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

4. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.

5 . Justificación de la subvención

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20. 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la se sub nes se realizará según la modalidad de cuenta justificativa , que contendrá la siguiente información :
 - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto



inicial. Los justificantes de gasto presentados deberán tener una fecha de emisión correspondiente al año 2020 o como máximo, enero de 2021.

- ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

6 . Vigencia .

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma y hasta el 31 de enero de 2021 .

7 . Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de la a su vigencia, indicada al pacto sexto .
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes .
- 3) Para avenencia de las partes firmantes .
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente .

8 . Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponde en por completo a la entidad El Masnou con el Sahara , como ente ejecutor material de las actividades .

9 . Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa .



10. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la entidad El Masnou con el Sahara y dos representantes del Ayuntamiento de El Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo .

El Masnou, a 29 de diciembre de 2020

Por el ayuntamiento del Masnou

Por el Masnou amb el Sàhara

Sr. Jaume Oliveras Maristany
Alcalde

Sra . Mónica López
Presidenta

Doy fe,

Sr. Gustau Roca Priante
Secretario general